

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES DERIVADOS DEL INCREMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE DE LOS BUQUES PESQUEROS Y DE LOS BUQUES AUXILIARES ASOCIADOS A LAS ALMADRABAS O A EMPRESAS DE ACUICULTURA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2023

**CONVOCATORIA:** Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23).

**LINEA 518:** Compensaciones económicas por incremento del precio del combustible. Flota.

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dicta Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88, de fecha 11/05/2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura. Dicha medida está contenida en el artículo artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** La Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23) convoca estas ayudas para el año 2023 y establece como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación de solicitudes se estableció en el periodo que comprende desde el día 23 de junio de 2023 y el 06 de julio del mismo año, ambos inclusive.

**Tercero.** El crédito convocado por la Orden de 12 de junio de 2023, es el siguiente:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	4.500.000,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>4.500.000,00</b>

**Cuarto.** Con fecha 19 de julio de 2023 la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que se publica en la web de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de



16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la comunidad Autónoma de Andalucía.

**Quinto.** Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

**Sexto.** Con fecha 18 de agosto de 2023 se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas por el Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación y se establece un plazo de cinco días hábiles para que la persona o entidad solicitante de la ayuda pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas. Una vez concluido el plazo de alegación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas.

**Séptimo.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 68.3 del Reglamento (UE) n.º 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) en lo que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Segundo.** La Orden de 24 de abril de 2023 (BOJA n.º 88 de 11/05/23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura, la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hayan incurrido debido a la perturbación del mercado causa por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

**Tercero.** La Orden de 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 118 de 22/06/23), por la que se convocan para el año 2023 las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS3A3TU44ASKUXUMKQSZ8X3VD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 24 de abril de 2023, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca. Si bien lo anterior y visto el incidente de abstención planteado por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura con fecha 29 de noviembre, se resuelve por la persona titular de la Viceconsejería, admitir la abstención, y ejercer excepcionalmente como órgano sustituto en la resolución de concesión del expediente de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 23.2.b y 23.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que la presente Resolución es firmada por la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo** adjunto a esta Resolución por el importe que se consigna en el mismo y que asciende a **14.718,34 €**. El cálculo de la ayuda se realiza multiplicando los días de actividad pesquera que hayan tenido lugar dentro del periodo subvencionable, por el consumo por día (establecido en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023), por los GT de la embarcación y por los céntimos/litro (recogidos en el Anexo de la Orden de 24 de abril de 2023).

**Segundo.** Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Ayuda Aprobada (€)
Fondos comunitarios del FEMP	75 %	11.038,76
Fondos de la Junta de Andalucía	25 %	3.679,58
Total de ayudas aprobadas		14.718,34

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Crédito convocado (€)	Ayuda aprobada (€)
Ayudas por los costes adicionales derivados del incremento del precio de combustible de los buques pesqueros y de los buques auxiliares asociados a las almadrabas o a empresas de acuicultura	1400120000/G/71P/47300/00/G1353513G6	4.500.000,00	14.718,34
TOTAL DISPONIBLE 2023		4.500.000,00	14.718,34

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS3A3TU44ASKUXUMKQSZ8X3VD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Tercero.** Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 24 de abril de 2023, el pago se realizará por el 100% del importe de la subvención, previa justificación de tener la condición para ser persona beneficiaria; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la misma.

**Cuarto.** Las personas o entidades beneficiarias deberán seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayudas al beneficiario.

**Quinto.** Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 24 de abril de 2023:

- a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la condición de persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa de tener la condición de persona o entidad beneficiaria establecida en el artículo 3 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 o en el artículo 82 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el apartado 1, letras a) a d) del artículo 10 del Reglamento FEMP, o en el apartado 1, letras a) a c) del artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

**Sexto.** Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

- 1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS3A3TU44ASKUXUMKQSZ8X3VD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

**Séptimo.** Publicar la Resolución de concesión en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, incluido el Anexo, en cumplimiento de lo establecido en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
(Por abstención del Director General de Pesca y Acuicultura conforme Art.97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre)

Fdo: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS3A3TU44ASKUXUMKQSZ8X3VD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO : LISTADO DE ARMADORES BENEFICIARIOS DE AYUDAS. FLOTA LISTA TERCERA**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NIF/DNI</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>C. BUQUE</b>	<b>BUQUE</b>	<b>SUBVENCIÓN</b>
518AND00058	B11323722	CARABINA Y FARRUCO S.L.	26722	CARABINA Y FARRUCO	7.880,38 €
518AND00062	B11294808	PESQUERÍAS QUINTINO, S.L.	27096	QUINTINO	6.837,96 €

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmNS3A3TU44ASKUXUMKQSZ8X3VD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	